Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000112512983

Fecha de emisión de la Cédula 22 de septiembre de 2026

Sr/a: ESTEBAN SPINELLI - ESTADO NACIONAL

Domicilio: 20333170702

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE JUICIOS ORIGINARIOS**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 1886/2020 caratulado:

COMPAÑIA DE HIDROCARBUROS NO CONVENCIAL SRL c/ NEUQUEN, PROVINCIA DEL s/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD - (EXPEDIENTE DIGITAL)

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2026.

Se agrega el escrito ingresado digitalmente por Compañía de Hidrocarburos no Convencional SRL, “SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZOS”, y se lo provee:

En atención a lo solicitado, suspéndanse los plazos procesales por el término de veinte días con reanudación automática a su vencimiento (conf. art. 157
del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese por Secretaría.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20279405421 - JUAN CRUZ AZZARRI

26000112512983

COMPAÑIA DE HIDROCARBUROS NO CONVENCIAL SRL c/ NEUQUEN, PROVINCIA DEL s/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD - (EXPEDIENTE DIGITAL) - 1886/2020

Buenos Aires,

Se agrega el escrito ingresado digitalmente por Compañía de Hidrocarburos no Convencional SRL, "SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZOS", y se lo provee:

En atención a lo solicitado, suspéndanse los plazos procesales por el término de veinte días con reanudación automática a su vencimiento (conf. art. 157 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese por Secretaría.

SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

Excma. Corte Suprema de Justicia:

Juan Cruz Azzarri, T° 80, F° 365, CPACF, CUIT 20-27940542-1, por la representación ya acreditada de COMPAÑÍA DE HIDROCARBUROS NO CONVENCIONAL ("**CHNC**"), manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Bouchard 680, piso 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona de Notificación Nº 0003), y domicilio electrónico correspondiente al CUIT 20 27940542-1, en los autos caratulados **"COMPAÑÍA DE HIDROCARBUROS NO CONVENCIONAL SRL C/ NEUQUÉN, PROVINCIA DEL S/ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD - (EXPEDIENTE DIGITAL)" (Expediente CSJ 1886/2020)**, a V.E. respetuosamente digo:

El 10 de septiembre de 2026, CHNC desistió de la acción y solicitó la suspensión de plazos procesales.

El 15 de septiembre de 2026, V.E. ordenó correr traslado a la Provincia del Neuquén y al Estado Nacional, Ministerio de Economía-Secretaría de Energía.

El 16 de septiembre de 2026, se enviaron cédulas.

Atento a que V.E. no se ha expedido respecto a la suspensión de plazos, se solicita que hasta tanto se resuelva el presente desistimiento, se suspendan los plazos procesales que pudieran estar corriendo en la presente causa, a contar desde el 10 de septiembre de 2026, fecha de la solicitud.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.